



## SUMARIO

### DISPOSICIONES GENERALES

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

- 471.-** Decreto de fecha 9 de julio de 2018, por el cual se modifica el Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, relativo a la Estructura de la Administración de la Ciudad. **Pag.3890**

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

- 469.-** OASTCE.-Nombramiento de D<sup>a</sup>. Vanesa Chicón Ballesteros como funcionaria de carrera del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta. **Pag.3891**
- 470.-** Asunción de la Presidencia Acctal. por parte de la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. María Isabel Deu del Olmo, hasta regreso del Presidente titular. **Pag.3892**

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

- 468.-** OASTCE.- Notificación a D. José Antonio López López, en representación de la central sindical CC.OO., relativa a la desestimación de la solicitud de nulidad del Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Ciudad de 9-2-2018, relativo a la creación de plazas de funcionarios del OASTCE. **Pag.3893**
- 472.-** PROCESA.-Modificación de la Resolución nº 6626 de 10-7-2017 publicada en el BOCCE 5697 de 21-7-2017 y con nº de orden 522, relativa a la aprobación de concesión de ayuda del Programa de Modernización del Taxi, anualidades 2016-2017, a D. Rafael Quero Sánchez. **Pag.3894**
- 473.-** PROCESA.-Aprobación de las solicitudes concedidas, denegadas y desestimadas relativas a las ayudas para promover la Inversión, Prioridad de inversión 3.3.1, Mejora la Competitividad de las Pymes, en el marco del P.O. FEDER Ceuta 2014-2020 (6ª convocatoria 2017). **Pag.3896**

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA

- 467.-** Notificación a D. Salvador Jesús Plaza Jiménez, relativa a Divorcio Contencioso 493/2016. **Pag.3904**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**471-.** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, D. Juan Jesús Vivas Lara, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, ha resuelto dictar con esta fecha, lo siguiente

**DECRETO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Estatuto de Autonomía corresponde a la Ciudad de Ceuta, en los términos previstos en la citada norma, la competencia sobre la organización y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno.

Mediante Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 20 de septiembre de 2017 (BOCCE de 29 de septiembre de 2017), se establece la estructura de la Administración de la Ciudad.

En aras a una mayor efectividad en el ejercicio de las competencias asignadas, haciendo uso de la facultad conferida en los artículos 14.2 del Estatuto de Autonomía de Ceuta, 11 y 17 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta (B.O.C.CE. de 10 de noviembre de 2017).

**HE RESUELTO**

**Primero.-** Se modifica el Decreto de la Presidencia de 20 de septiembre de 2017, que queda como sigue:

**Apartado Segundo.- Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales:**

- Se modifica el subapartado:

“8) Comunicación y Publicidad Institucional, sin perjuicio de la aprobación de los expedientes de contratación relativos a la publicidad institucional y adjudicación de los correspondientes contratos, que competirá a cada Consejería en el ejercicio de sus competencias”.

- Se añade el subapartado:

“11) Sin perjuicio de las competencias de las respectivas Consejerías en las materias propias enumeradas en este Decreto, en los encargos a medios propios, se prestará, en su caso, la colaboración, coordinación, impulso y seguimiento en la tramitación de los expedientes administrativos”.

**Apartado Tercero.- Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad:**

- Se suprimen los subapartados:

“v) Gestión de la planta de descontaminación de vehículos.

w) Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación”.

**Apartado Séptimo.- Consejería de Gobernación:**

- Se añade el subapartado:

22) “Órdenes de traslado de vehículos a un centro autorizado de tratamiento para su posterior destrucción y descontaminación”.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Decreto al Pleno de la Asamblea.

**Tercero.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Ceuta, a 9 de julio de 2018

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,

EL PRESIDENTE

**AUTORIDADES Y PERSONAL****469.-****ANUNCIO**

La Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, D<sup>a</sup> Kissy Chandiramani Ramesh, en virtud del Decreto de nombramiento realizado por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, número 002128, de 28/02/2017, publicado en el BOCCE extraordinario Nº 5, de 28/02/2017, y del también Decreto de la Presidencia, de 20/09/2017, publicado en el BOCCE Nº 5.717, de 29/09/2017, por el que se define la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de la facultad conferida a éste por el artículo 14.2 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su condición de Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y a lo dispuesto en los artículos 17 y 18 de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta (BOCCE número 4.599, de 12 de enero de 2007), en su decreto número 005899, de 29 de junio de 2018, ha resuelto lo siguiente:

**IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**ASUNTO:** Nombramiento de la aspirante aprobada para una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

**ENTIDAD:** OASTCE

**CIF:** Q-5100011-E

**EXPTE. NÚM.:** 2744/2018

**BOCCE:** 5.731, de 17/11/2017

**Funcionaria del OASTCE:** D<sup>a</sup>. Vanesa Chicón Ballesteros

**DNI:** 45.105.090-C

**LUGAR DE ACTUACIONES:** Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo. Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta Servicios. CIF: Q-5100011-E. Ciudad Autónoma de Ceuta. Dirección de Tributos. Edificio Ceuta Center, Planta 1<sup>a</sup>. C/ Padilla S/N. Tlfno: 956528292, Fax: 956528259, Email: jdgarcia@ceuta.es

**ANTECEDENTES.-**

El Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta Nº 5.731, de 17/11/2017, publica la resolución Nº 010466, de 10/11/2017, de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública, Presidenta del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la que se publican las Bases de la convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-**

El Tribunal Calificador que ha evaluado las pruebas selectivas de la convocatoria (constituido el 17/04/2018), de conformidad con el contenido en la Base 9 <<Lista de aprobados>>: ... "Esta relación será elevada a la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo para la publicación de dicho aspirante en el Boletín Oficial de la Ciudad", acordó elevar, a fin de que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, la relación definitiva de los aspirantes, con indicación del DNI y el orden de puntuación, especificando, con fecha 31/05/2018, la aspirante que ha resultado aprobada por haber obtenido la mayor puntuación.

El Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta Nº 5.789, de 08/06/2018, publica anuncio, a la vista de las calificaciones obtenidas, informando que la aspirante aprobada es D<sup>a</sup>. Vanesa Chicón Ballesteros.

Consta en el expediente la aportación, por parte de la interesada, de la documentación a la que se refiere la Base 10.1 de las que regulan la convocatoria.

La Base 11, que por rúbrica lleva "Nombramiento", establece que *por la Consejera de Economía, Hacienda y Administración Pública se efectuará el nombramiento de los aspirantes aprobados como funcionarios de carrera del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta. La toma de posesión de dichos aspirantes se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento*".

Los Estatutos que rigen el Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, aprobados por el Ilustre Pleno de la Asamblea, según acuerdo de 18/12/2006, publicado en el BOCCE Nº 4.599, de 12/01/2007, reconocen como competencia de la Presidencia de este Organismo, en su artículo 18.10, la contratación del personal al servicio del organismo y la firma de los contratos de trabajo.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

En vista a los antecedentes y consideraciones jurídicos expuestos RESUELVO:

**PRIMERO:** Nombrar, como funcionaria de carrera del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, en la

plaza de ADMINISTRATIVA, a D<sup>a</sup>. Vanesa Chicón Ballesteros, con DNI: 45.105.090-C.

**SEGUNDO:** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

**TERCERO:** Indicar que la toma de posesión de dicha interesada habrá de realizarse en el plazo de un mes, contado desde la fecha la publicación del presente acto.

**RECURSOS.-**

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

**Ceuta, 3 de julio de 2018**

Doy fe,

LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008,  
BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)

LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN  
PÚBLICA Y EMPLEO, PRESIDENTA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO  
SERVICIOS TRIBUTARIOS DE CEUTA

Emilio Fernández Fernández

Kissy Chandiramani Ramesh

**470.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta en uso de las facultades conferidas por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículo 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

**DECRETO.-**

Debiéndome ausentar de la Ciudad el próximo día 6 de julio, a partir de las 13:00 horas, visto lo dispuesto en el artículo 5, punto 5 del Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de la Ciudad de Autónoma de Ceuta y demás disposiciones concordantes del Régimen Local, así como Resolución de esta Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, publicada en el BOCCE ORDINARIO nº 5717 de fecha 29 de septiembre de 2017.

**VENGO EN DISPONER:**

1º.- Que asuma la Presidencia, con carácter accidental, la Excmo. Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, doña María Isabel Deu del Olmo, desde el próximo día 6 de julio, a partir de las 13:00 horas y hasta mi regreso.

2º.- Publíquese este Decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DOY FE:  
LA SECRETARIA GENERAL

EL PRESIDENTE,

María Dolores Pastilla Gómez

Juan Jesús Vivas Lara.

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****468.- ANUNCIO**

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en sesión celebrada en día 21 de junio de 2018, por unanimidad acordó:

**PRIMERO.-** *Desestimar la solicitud de nulidad del Acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 09/02/2018, por el que se aprueba la creación de diversas plazas de funcionarios pertenecientes a la plantilla del Organismo Autónomo Servicios Tributarios de Ceuta, presentada por D. José Antonio López López, en representación de la central sindical CCOO, en virtud de escrito registrado con el número 18.328, de 28/02/2018, en el contexto de las alegaciones aportadas por éste al amparo de lo previsto en el punto 2 del Acuerdo de 9 de febrero de 2018, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta de 23 de febrero del mismo año, con base en la fundamentación esgrimida en el informe jurídico que obra en el expediente.*

**SEGUNDO.-** *Notificar esta resolución a la entidad interesada.*

**TERCERO.-** *Publicar este acto en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.*

Contra este acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer, de conformidad con los artículos 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Ceuta, en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación en el BOCCE, o con carácter potestativo, el recurso de reposición ante la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Asimismo, podrá interponer cualesquiera otros recursos que estime convenientes a sus derechos.

**LA SECRETARIA GENERAL,  
P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,  
(Resolución nº 5563 de 02/06/2008, BOCCE Nº 4746 de 10/06/2008)**

**Emilio Fernández Fernández**

Vº Bº. LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA,  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y EMPLEO**  
**(Decreto de la Presidencia, de 26/11/2012,**  
**BOCCE Nº 5.213, de 30/11/2012)**

Kissy Chandiramani Ramesh

**472.- Modificación de la Resolución número 6.626, de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, línea 2, segunda convocatoria 2016-2017.**

El Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, en virtud de la competencia conferida por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad en su decreto de 20 de septiembre de 2017, conforme al Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

**RESOLUCIÓN****ANTECEDENTES DE HECHO**

Mediante publicación en el BOCCE nº 5697, de 21 de julio de 2017 se procede a la notificación, a las partes interesadas, de la indicada Resolución 6.626, de 10 de julio de 2017, relativa a la concesión de ayuda solicitada en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del Sector del taxi, anualidades 2016-2017, segunda convocatoria de la línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis–”.

Consta hábil en el expediente solicitud oficial de ampliación de plazo para la justificación del proyecto. Dicha solicitud resulta aceptada y aprobada mediante resolución de la Consejería de Gobernación nº 11.920, de 21 de diciembre de 2017, notificada a las partes interesadas mediante publicación en BOCCE nº 5.751, de 26 de enero de 2018, estableciéndose como fecha definitiva e improrrogable para la adecuada justificación del proyecto apoyado el 21 de abril de 2018.

El beneficiario, **D. RAFAEL QUERO SÁNCHEZ (45.062.546-A)**, en su calidad de titular del expediente nº 8, licencia de taxi nº 84, procede a solicitar modificación de la resolución de concesión en base a la realización de una inversión distinta a la inicialmente proyectada, de menor importe, a causa de la imposibilidad de acceder a la financiación ajena prevista para acometer la citada inversión originaria, por lo que la inversión finalmente ejecutada por la entidad beneficiaria difiere, a la baja, con respecto a la inversión elegible exigida en la resolución de concesión.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 19.4 de la Ley General de Subvenciones, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

El órgano instructor convoca reunión del Comité Técnico del Programa al objeto de informar sobre la solicitud de modificación de resolución formulada por el Sr. Quero.

Consta hábil en el expediente administrativo informe emitido por el Comité Técnico del Programa, de fecha 20/06/2018, en el que se recoge:

*“El técnico instructor ha procedido a informar a los miembros del comité de que las BBRR recogen, en su base 16 “**Modificación de la resolución de concesión**”, literalmente:*

*(...) Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y firma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, se podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión ante el mismo órgano que la dictó. (...).”*

*Cualquier cambio en el proyecto requerirá simultáneamente:*

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del/a beneficiario/a, ni dañe derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación del/a beneficiario/a cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa individual inicialmente beneficiaria.*
- b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.*
- c) Que el cambio sea solicitado al menos dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y que sea aceptado expresamente.*
- d) Que no suponga un incremento ni del préstamo ni de la subvención concedida.*
- e) Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*
- f) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.*

- g) La obtención por el beneficiario/a de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.
- h) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

La solicitud de modificación, que se realizará de conformidad con lo previsto en el LGS, se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión.

El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el que dictó la resolución de concesión. No obstante, modificaciones menores podrán ser autorizadas por el órgano encargado del seguimiento de la ayuda. Se entenderán por modificaciones menores las relativas a:

- a) La ampliación de los plazos de ejecución por un periodo no superior al 25 por ciento del inicialmente concedido.
- b) La ampliación de los plazos de justificación por un periodo que no exceda la mitad del inicialmente concedido.
- c) La redistribución entre partidas del presupuesto financiable aprobado que no afecten a más del 20 por ciento de dicho presupuesto.

En casos debidamente justificados, el órgano encargado del seguimiento de la ayuda podrá admitir, sin necesidad de modificar la resolución de concesión, incrementos de hasta un 20 por ciento en los conceptos susceptibles de ayuda que figuren en la resolución de concesión, compensables con disminuciones de otros, de forma que no se supere el importe total de la ayuda y se compruebe que permiten la consecución o mejora de los objetivos previstos en el proyecto.

Cuando el beneficiario/a de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al/a la beneficiario/a de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la LGS (art. 86 RD 887/2006).

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concreto, lo dispuesto en el artículo 109.2.
- Bases Reguladoras y convocatoria del Programa.
- Directrices sobre ayudas estatales de finalidad regional para el período 2014-2020 (2013/C 209/01), en particular, en lo concerniente al Mapa de Ayudas Regionales aplicable.

#### PARTE DISPOSITIVA.

En base a lo anteriormente expuesto, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Proceder a modificar la Resolución número 6.626, de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Gobernación, en el marco del Programa de Modernización del Taxi, línea 2, segunda convocatoria 2016-2017, en los términos que, a continuación, se indican:

- **En la parte dispositiva, apartado primero, donde dice** “.....Aprobar la solicitud presentada por D. Rafael Quero Sánchez, con DNI nº 45.062.546-A, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 84, concediéndose ayuda por importe de SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (7.500,00 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.....”, **Procede modificarse, a petición motivada del interesado,** por: “.....Aprobar la solicitud presentada por D. Rafael Quero Sánchez, con DNI nº 45.062.546-A, en su calidad de titular de la licencia de taxi nº 84, concediéndose ayuda por importe de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (2.654,10 €) en el ámbito de actuaciones del Programa de Modernización del sector del Taxi, anualidades 2016-2017, línea 2 “Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-”, al considerarse cubiertos la totalidad de los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario.....”

- **En la parte dispositiva, apartado segundo, condición 1ª “destino de la subvención”, donde dice “.....La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca TOYOTA, modelo PRIUS 1.5.....”** Procede modificarse, a petición motivada del interesado, por: La subvención se concede para la adquisición de un nuevo vehículo, marca DACIA, modelo NUEVO LOGAN 52 L.....”

**En la parte dispositiva, apartado segundo, condición 3ª “justificación del cumplimiento de las condiciones”, donde dice “.....El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 25.000,00 €. ....”** **Procede modificarse, a petición motivada del interesado, por:** “.....El beneficiario viene obligado a la justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones dentro del plazo establecido en el punto anterior. En dichos términos deberá acreditar, mediante la presentación de originales o copias compulsadas, la realización de una inversión por importe mínimo de 8.847,00 €. ....”

**SEGUNDO.** – Queda inalterado el resto de la citada resolución número 6.626, de 10 de julio de 2017, de la Consejería de Gobernación, así como el texto íntegro de la resolución nº 11.920, de 21 de diciembre de 2017, de ampliación de plazo para la justificación.

**TERCERO.** - Dar publicidad, en legal forma, a la Resolución adoptada.

**CUARTO.**- Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

EL CONSEJERO DE GOBERNACIÓN

Mª Dolores Pastilla Gómez

Jacobo Hachuel Abecasis

## 473.-

### ANUNCIO

Dar publicidad a la Resolución de la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 4 de julio de 2018 y número de registro 006107, mediante la que se conceden ayudas públicas relativas a los “**Proyectos de Desarrollo e Innovación empresarial**” al objeto de fomentar las actividades tendentes a incentivar la inversión, el mantenimiento y la creación de empleo productivo en el sector industrial, comercial y de servicio en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las pymes”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 28 de febrero de 2017 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

### RESOLUCIÓN

El Fondo Europeo de Desarrollo Regional es instrumento financiero de la Comisión Europea cuya finalidad es la ayuda para el desarrollo económico de las regiones deprimidas de la Unión Europea. Su objetivo es desarrollar los principios económicos en los que se basa la zona monetaria óptima para que todas las regiones de la Unión Europea converjan al mismo nivel de desarrollo en Europa.

El Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, periodo 2014-2020, para Ceuta, ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 22 de julio de 2015.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

Mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública de la Ciudad de Ceuta de fecha 10 de septiembre de 2015, publicada en el BOCCE número 5.504 de fecha 15 de septiembre de 2015, se aprueban las bases reguladoras específicas para la concesión de subvenciones relativas a la mejora de la competitividad entre las Pymes, en el marco del P.O

FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las Pymes”, Prioridad de inversión 3.3.1 “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y servicios”. Modificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 8 de febrero de 2017, publicadas en el BOCCE 5.652 de fecha 14 de febrero de 2017, rectificadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 22 de febrero de 2017 y publicadas en BOCCE 5.660 de fecha 14 de marzo de 2017, modificadas posteriormente en Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de fecha 17 de marzo de 2017, publicadas en el BOCCE 5.663 de fecha 24 de marzo de 2017; así como lo estipulado en las Bases Regulatorias Generales publicadas en el BOCCE 5.426, de fecha 16 de diciembre de 2014 y de la correspondiente Convocatoria, publicada en el BOCCE 5.654, de fecha 21 de febrero de 2017.

Atendiendo a los Criterios de Selección de Operaciones aprobados el día 20 de abril de 2016 por el Comité de Seguimiento, se establecen para esta operación como criterios básicos las inversiones empresariales localizadas en Ceuta, generar empleo o mantener el empleo existente, ser viables desde un punto de vista técnico, económico y financiero, que no hayan tenido destrucción de empleo previo y que contribuyan al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad, así como a la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, y favorecer el desarrollo sostenible.

El objeto de las ayudas indicadas consiste en la creación o apertura de nuevos establecimientos, ampliación de establecimientos existentes, diversificación de la producción o modernización de los existentes mediante transformación, y siempre que dicha empresa opere en la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo previsto en el marco del Programa Operativo FEDER para Ceuta periodo 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”. Las inversiones a realizar deberán mantenerse por un periodo mínimo de 3 años y 5 años para determinados supuestos.

En cuanto al Plan de financiación, estas ayudas se encuentran cofinanciadas en un 80% con cargo al Programa Operativo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, para Ceuta durante el periodo 2014-2020, así como en un 20% con cargo a los presupuestos de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Así mismo, en la citada Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, de fecha 15 de febrero de 2017, publicada en el BOCCE 5.654 de fecha 21 de febrero de 2017, donde se publica la Convocatoria de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, se indica el importe de los créditos disponibles para atender las ayudas y subvenciones relativas a mejorar la competitividad de las pymes. Para la sexta convocatoria se han asignado **TRESCIENTOS VEINTIDOS MIL EUROS (322.000,00 Euros)**. El total del presupuesto para el periodo 2017/2018 suma un monto de **UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS (1.932.142,00 euros)**, con cargo al Programa Operativo FEDER 2014-2020 y con cargo al Estado de Gastos e Ingresos de la Sociedad Pública de Desarrollo PROCESA, denominada “Ayudas FEDER”. No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en las distintas convocatorias.

En todo caso el beneficiario final ha de disponer del 25% de recursos propios para garantizar la ejecución del proyecto, que deberá aportar a la justificación de la realización del proyecto.

Esta operación no está sujeta a costes simplificados sino a costes reales, y para la determinación del coste total financiable se partirá del coste estimado para cada actividad por el solicitante y se deducirán del mismo aquellas partidas que no se ajusten a las condiciones de la convocatoria o no se consideraran necesarias para el desarrollo del proyecto o programa, obteniendo así el importe ajustado del que se deducirá, en su caso, el exceso solicitado sobre la cuantía máxima subvencionable. Una vez determinado el importe ajustado el orden de preferencia para la obtención de la subvención será el que resulte del orden de puntuación obtenido en la evaluación.

El importe concedido, será el establecido en la presente resolución de concesión, no podrá ser rebasado por desviaciones en la ejecución.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art.15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF).

Los beneficiarios de este programa recibirán un porcentaje mínimo de subvención del 9% de los costes subvencionables, con un tope máximo del 35% de la Base incentivable para las empresas pequeñas y del 25% de la base incentivable para la mediana, en términos de equivalente de subvención.

Si la subvención así obtenida supera los límites establecidos en el párrafo anterior, se aplicará este límite como importe total máximo de la subvención a obtener.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013; en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

En relación con el calendario de ejecución, estas ayudas deberán estar completamente justificadas antes de proceder a su pago en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución, quedando sujetas al reintegro total de la subvención en caso de incumplimiento de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las bases regulatorias.

Se consideran indicadores de comunes de resultados para esta operación, el número de empresas que reciben apoyo, el número de nuevas empresas apoyadas, el aumento del empleo en las empresas subvencionadas.

Todos los expedientes han sido remitidos al área de control interno para la realización de la preceptiva verificación administrativa de toda la convocatoria. Tiene por objeto resumir las actuaciones realizadas durante el procedimiento de control administrativo de la documentación obrante en el mismo y describir brevemente los resultados poniendo de manifiesto las deficiencias observadas si las hubiera, según la normativa en vigor.

Con fecha 24 de abril de 2018 se reúne el Comité Técnico de Evaluación designado, el cual, a la vista de los informes realizados por los Técnicos asignados a la gestión de los Programas Operativos de esta Sociedad, que comprueba la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base C- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final de la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello. Para esta convocatoria hay asignado un presupuesto por un total de **322.000,00 euros**, todo ello referido al período establecido desde el día 21 de diciembre de 2017 al 20 de febrero de 2018 (6ª convocatoria).

Con fecha 4 de mayo de 2018, se celebró Comité de Seguimiento Local, cuya acta consta hábil en el expediente, al objeto de celebrar una sesión informativa sobre los resultados obtenidos en cuanto a solicitudes de ayuda tramitadas en el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2017 y el 20 de febrero de 2018.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 8 de mayo de 2018 que es remitida a todas las empresas colaboradoras y personas interesadas mediante su publicación en el BOCCE número 5.781 de 11 de mayo de 2018, otorgándoles 10 días hábiles a las empresas solicitantes para que presenten alegaciones y/o modificaciones.

Evacuado el trámite de audiencia, los/as interesados/as no presentan alegaciones ni solicitudes de modificación de proyectos dentro del plazo establecido.

Una vez terminado el plazo, el órgano instructor dicta Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 4 de junio de 2018, publicada en el BOCCE número 5.790 de fecha 12 de junio de 2018 concediéndose un plazo de 10 días hábiles para prestar conformidad o aceptación de dicha propuesta para la concesión de la ayuda.

Finalizado el plazo para aceptar las subvenciones concedidas provisionalmente en Propuesta de Resolución Definitiva, no existe ninguna empresa que renuncie a continuar con el trámite de concesión de la subvención, habiendo presentado todas el anexo VII relativo a la aceptación de la subvención.

Posteriormente, con fecha 26 de junio de 2018 se ha procedido a realizar el control administrativo previo a los expedientes objeto de concesión por parte del responsable del área de control. Dicho informe se ha realizado sobre la totalidad de los expedientes propuestos para su concesión.

Atendiendo al procedimiento administrativo establecido en las bases reguladoras, se ha procedido a tener por desistidas aquellas solicitudes de participación en el proceso que no han completado correctamente la solicitud y que se indican en el Doc. Anexo I.

Así mismo, se ha procedido a denegar las solicitudes que se indican en el Doc. Anexo II, atendiendo a los motivos que se especifican de forma individualizada en dicho documento Anexo (II).

Todas aquellas solicitudes correctamente presentadas han sido propuestas para su concesión y para ser beneficiario final de la ayuda, se encuentran indicadas en el Doc. Anexo III, previa comprobación de que reúnen las condiciones necesarias para su concesión. No existe ninguna ayuda que supere los 30.000,00 euros, y que, por tanto no es necesario proceder a dar cuenta al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de conformidad con lo establecido en el Reglamento de subvenciones de Ceuta.

Estas ayudas están condicionadas a la correcta justificación económica y técnica de las mismas, perdiendo el derecho al cobro de la subvención por falta de justificación correcta, conforme al procedimiento previsto en las bases reguladoras en un plazo máximo de 6 meses a contar desde la publicación de la presente resolución. El beneficiario está obligado a la realización de los comportamientos que se expresan en el Doc. Anexo IV de esta Resolución.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1299/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, y el Reglamento CE 1301/2013, en el marco de su función, el FEDER está destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad.

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley. El artículo 125 del Reglamento 1303/2013, de 18 de diciembre, del Parlamento Europeo y el Consejo, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al FSE, FEDER, FC, FEARD y FEMP, en adelante RDC, dispone, entre otras obligaciones, la de establecer un documento de información al beneficiario y destinatario final, sobre las condiciones de la ayuda para cada operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución, así como los derechos y obligaciones que contrae el mismo con la concesión de la ayuda. Mediante la Guía del DECA, emitida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, establece que el documento DECA será la resolución de concesión o adjudicación de la ayuda.

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en el Reglamento 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

#### **PARTE DISPOSITIVA:**

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Tener por desistidas las solicitudes incompletas presentadas, que integran la relación del ANEXO I.

**SEGUNDO:** Denegar las ayudas solicitadas a la relación de solicitudes que integran el ANEXO II, en base a los motivos de exclusión indicados en la misma.

**TERCERO:** Conceder las ayudas públicas con cargo al Programa Operativo FEDER para Ceuta 2014-2020, Eje Prioritario 3 “Mejorar la competitividad de las PYMES”, Prioridad de Inversión 3.c “Apoyo a la creación y ampliación de capacidades avanzadas para el desarrollo de productos y de servicios”, Objetivo Específico 3.3.1. “Promover el crecimiento y consolidación de las PYMES, mejorando su financiación, tecnologías y accesos a servicios de apoyo avanzados”, a las ayudas que se indican en orden decreciente en el ANEXO III.

**CUARTO:** Aprobar el gasto correspondiente a cada una de las ayudas concedidas a los beneficiarios que se indican en orden decreciente en el ANEXO III. Que asciende a un total de **SETENTA MIL TRESCIENTOS QUINCE CON VEINTIDOS (70.315,22 €).**

**QUINTO:** Condicionar el abono de la ayuda a la correcta justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, así como cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en sus memorias y en las Bases Reguladoras.

**SEXTO:** Los/as beneficiarios/as conocen las condiciones de las ayudas y están obligados a realizar los compromisos asumidos junto a la solicitud, y aquellos que han sido valorados para resultar beneficiarios de la ayuda, así como en el documento de aceptación de la misma, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 125.3.c del Reglamento 1303/2013, que se concretan en el **ANEXO IV** de esta Resolución.

**SÉPTIMO:** Comunicar la presente Resolución a los solicitantes y beneficiarios mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**OCTAVO:** Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad al artículo 123 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

## ANEXOS

## ANEXO I: SOLICITUDES DESISTIDAS

Exp	Solicitante	DNI/NIE	Motivo
104	Mercedes Sánchez Merino	45096131P	Estas solicitudes han sido propuesta para su denegación tras haber sido requeridos para que en el plazo máximo de diez días hábiles subsanasen la falta de documentación que debe acompañar a la solicitud conforme a las bases reguladoras y tras no haber presentado ésta, se les tiene por desistido en su petición archivándose sin más trámites conforme a lo previsto en el art. 68 ley 39/2015 de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
106	Salua Benaisa Hamed	75958166E	
111	Jorge Larrea Castillo	45105985H	
102	Ecoceuta, SL	B51033322	
112	Ópticas de Ceuta, SL	B51006971	

## ANEXO II: SOLICITUDES DENEGADAS

La solicitud de ayuda presentada **por Inversiones Cañonero Dato, SL (solicitud 110)** a juicio de la instructora presenta las siguientes incidencias y por tanto se informa de manera negativa. En virtud del artículo 68 “*subsanación y mejora de la solicitud*” de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con fecha 27 de febrero de 2018, se requiere a la interesada, por medio de su representante, para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, se persone en las dependencias de la Sociedad Pública de Desarrollo de Ceuta (PROCESA), al objeto de aportar documentación complementaria necesaria para la tramitación de la solicitud, advirtiendo que, de lo contrario, se entenderá por evacuado el trámite y por desestimada la solicitud. Con fecha 14 de marzo de 2018 se comprueba que, el solicitante, D. José Bentolila Alfón, ha presentado subsanación a la solicitud. Entre la documentación requerida en la subsanación, se encontraban la declaración relativa a la condición de PYME para determinar la categoría de la empresa: autónoma, asociada o vinculada (*según la Base 4.- Beneficiarios, apartado A) Quién puede ser beneficiario de la ayuda*); y el en caso en que los presupuestos de las inversiones presentadas como subvencionables superen los 50.000,00 € para la ejecución de obras o de los 18.000,00 € para la adquisición de bienes o servicios, la necesidad de presentar 3 ofertas (*Base 12.- Costes Subvencionables, apartado D).- Condiciones de los activos materiales*). A fecha 13 de marzo de 2018 no se presenta ninguna de esta documentación.

- i. El anexo II Declaración responsable sin completar los compromisos adquiridos.
- ii. Presenta el anexo X de declaración de compromiso de responsabilidad ambiental manifestando que posee la certificación a través de sistemas normalizados de gestión ambiental (UNE-EN ISO 14001, EMAS, etc.), pero no la aporta para comprobar dicha certificación.
- iii. Aporta anexo XI Plan de Igualdad, sin cumplimentar debidamente.

B. **Tipo de proyecto:** En virtud de lo manifestado por el interesado en el apartado 6 de la memoria del proyecto de inversión, dicen que el expediente presentado se correspondería con la LINEA I: Proyectos de creación de nuevos establecimientos, según las bases reguladoras específicas para esta ayuda. De la documentación aportada, se sacan los siguientes datos:

- Fecha constitución de la sociedad: 27/01/2014.
- Fecha solicitud ayuda: 20/02/2018.
- Fecha Alta en el I.A.E. en la dirección del proyecto: 15/02/2018 con una superficie de 250 m<sup>2</sup> alta con anterioridad a la fecha de solicitud y superficie inferior a la que se dice en la memoria de inversión que tiene, que el solicitante cifra en 800 m<sup>2</sup>.

C. **Acta notarial de presencia original para justificar el no inicio de las inversiones:** presenta acta notarial con fecha 20 de febrero de 2018, y el notario, D. José Eduardo García Ibáñez, certifica que “al día de la fecha **no ha iniciado la actividad** que tiene proyectada en el local sito en ésta Ciudad, Muelle Cañonero Dato, concesión 15-B y que **las obras realizadas se encuentran por debajo del cincuenta por ciento de terminación de las mismas**”. Según la Base 6: “Requisitos de los proyectos”, apartado d), “La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que **el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud** de participación en el proceso de concesión”. En este caso, el solicitante presenta un acta de no inicio de la actividad, lo que se requiere es el acta de no inicio de inversiones, y **el notario certifica que ya están iniciadas dichas inversiones**, por lo que, atendiendo a las bases reguladoras, la inversión presentada no sería subvencionable.

En virtud de lo manifestado por el interesado en la solicitud presentada y los distintos documentos adjuntos acerca del proyecto, y de conformidad con lo estipulado en las Bases Regulatoras Específicas, concretamente:

- 1) **Base 6.- Requisitos de los proyectos, apartado d)** *La solicitud para acogerse a estas ayudas debe presentarse antes del inicio de las inversiones y actuaciones para la que se solicita la ayuda, de tal manera que el proyecto solo será subvencionable si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión. Para la acreditación del no inicio de la ejecución del proyecto se requerirá acta notarial de presencia posterior a la solicitud, para hacer constar que las obras y/o las inversiones no han comenzado. En casos excepcionales dicho documento podrá ser sustituido por otro documento de carácter oficial que garantice que las inversiones relacionadas en la solicitud de ayuda, no han comenzado con carácter previo a ésta.*
- 2) **Base 6.- Requisitos de los proyectos, apartado g)** *Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.*
- 3) **Base 16.- Procedimiento de Concesión B.- Fase de Inicio, Subsanación de errores:** *Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.*

En consecuencia, el proyecto presentado **no es subvencionable**, pues las inversiones propuestas, tal y como menciona el acta notarial, ya están iniciadas a fecha de la solicitud de ayuda; además de no haber subsanado la solicitud presentada conforme a la oportuna subsanación de errores requerida el día 27 de febrero de 2018.

### ANEXO III: SOLICITUDES CONCEDIDAS

exp.	solicitud	solicitante	DNI/CIF	dirección	actividad	Descr.	inversión estimada	invers. aceptada	(1)	(2)	Punt.	subvención	%
105	06-02-18	María Arroyo Guirado María del Castillo Sánchez Cordero	48962703G 77539672W	Avda Otero nº 4 bloque 1 portal C 3º B	comercio al por menor de toda clase de prendas para el vestido y tocado (epig.651,2)	línea I	33.936,50	33.936,50	2	0	8	10.520,32	31,00%
113	20-02-18	Pablo Soriano Rodríguez	45113171M	Paseo de las Palmeras 9 entreplanta	Otras actividades de enseñanza (933,9)	línea I	4.055,16	4.055,16	1	0	7	1.135,44	28,00%
107	16-02-18	Juan Carlos López Quero	45097040C	Calle Jaudenes nº 15	médico especialista (epig.832,2)	línea I	27.135,00	27.135,00	1	0	6	7.597,80	28,00%
116	20-02-18	Restauración Hadu Marbella, SL	B51038065	Teniente Coronel Gautier nº 9 bajo	otroa cafés y bares (epig.673,2)	línea I	82.170,80	81.197,05	0	1	6	22.735,17	28,00%
108	19-02-18	Sancus Ingeniería, SLU	B19617190	Poblado Marino 11 bajo	servicios técnicos de ingeniería (epig.843)	línea I	93.394,85	48.394,85	0	0	6	12.582,66	26,00%
115	20-02-18	Itahisa Arevalo González	45100690J	Edificio la Perla calle Real 21 local 1 B	comercio al menor de libros, periódicos y revistas (epig.659,4)	línea I	1.111,31	1.111,31	0	0	6	277,83	25,00%
114	20-02-18	Brahim Reduan Amar Mohamed	45096003H	Muelle Cañonero Dato B 12,2 (local MC -18)	Comercio al por menor de helados 644,4	línea I	48.987,88	48.445,66	0	0	5	11.626,96	24,00%
103	26-01-18	Casanova y Zayas, SL	B51018828	Calle Echegaray nº 1 bajo F	gestoría administrativa (epig.722)	línea II	12.688,00	7.280,49	0	0	3	1.456,10	20,00%
109	19-02-18	Ahmed Ahmed Sbihi	01648203T	Pasaje Recreo Central nº 37	cronometradores (epig.886,2)	línea II	12.541,77	12.541,77	0	0	3	2.382,94	19,00%
							<b>316.021,27</b>	<b>264.097,79</b>	<b>4,00</b>	<b>1,00</b>		<b>70.315,22</b>	

(1) Empleo autónomo a crear (2) Empleo por cuenta ajena a crear



Exp.	Solicitante	Compromisos asumidos
105	María Arroyo Guirado María del Castillo Sánchez Cordero	. - La iniciativa no supone la creación ni el mantenimiento de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, pero sí el alta en el R.E.T.A. de ambas solicitantes. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>33.936,50</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X.
113	Pablo Soriano Rodríguez	. - La iniciativa no supone la creación ni el mantenimiento de ningún puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena, pero sí el alta en el R.E.T.A. del solicitante. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>4.055,16</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
107	Juan Carlos López Quero	. - La iniciativa supone la creación de su propio puesto de trabajo como mutualista. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>27.135,00</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
116	Restauración Hadu Marbella, SL	. - La iniciativa supone la creación de 1 puesto de trabajo indefinido por cuenta ajena a jornada completa. . - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>26.450,04</b> euros. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>53.773,26</b> euros. . - La iniciativa supone la inversión en Estudios previos y consultorías por un valor de <b>1.947,50</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
108	Sancus Ingeniería, SLU	. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>30.764,94</b> euros. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>12.629,91</b> euros. . - La iniciativa supone la inversión Adquisición de bienes inmuebles afectos por un valor de <b>50.000,00</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
115	Itahisa Arevalo González	. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>1.111,31</b> euros. . - Llevar a cabo las medidas medioambientales según anexo X
114	Brahim Reduan Amar Mohamed	. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>7.745,66</b> euros. . - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>40.700,00</b> euros.
103	Casanova y Zayas, SL	. - La iniciativa supone la inversión en obras por un valor de <b>7.280,49</b> euros.
109	Ahmed Ahmed Sbihi	. - La iniciativa supone la inversión en Activos Fijos por un valor de <b>12.541,77</b> euros.

#### ANEXO IV: OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS:

Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación, tanto administrativas como sobre el terreno que se lleven a cabo.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener el objeto del proyecto subvencionado durante al menos tres años, en los términos que establezcan las bases reguladoras.

-El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde la contratación del puesto de trabajo subvencionado hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el segui-

miento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, Unidad Administradora del Fondo Social, la Intervención General de la Administración del Estado o Intervenciones Delegadas, Órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad al pago de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria de actuación y memoria económica justificativa de la correcta ejecución del proyecto.

-Acreditar que los gastos e inversiones realizados y declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales, así como con otros periodos de programación de Fondos Estructurales.

-Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica justificativos de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento 1303/2013.

- Justificar las circunstancias que han motivado la modificación de la alteración de las condiciones presentadas para la concesión de la subvención.

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados. Las condiciones de difusión y publicidad se ajustarán a lo establecido en la Estrategia de Comunicación aprobada para el Programa Operativo correspondiente.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos, así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.

-Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1 del Reglamento (UE) 1303/2013.

-Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y comunitarias que se establezcan.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las bases reguladoras y normativa aplicable.

Ceuta, a 10 de julio de 2018

LA SECRETARÍA GENERAL.

PDF El Técnico de Administración General

Rodolfo Croce Clavero

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO 5 DE CEUTA****467.-****EDICTO**

D./D<sup>a</sup>. ANDRÉS VEGA MARTÍN, Letrado de la Administración de Justicia, del JDO. 1A. INST. E INSTRUCCIÓN N. 5 de CEUTA, por el presente,

**ANUNCIO:**

En el presente procedimiento seguido a instancia de AMINA BUSELHAN ABDELAH frente a SALVADOR JESÚS PLAZA JIMÉNEZ se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es el siguiente:

**FALLO**

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por DOÑA AMINA BUSELHAN ABDELAH, representada por el procurador Sr. González-Valdés Contreras y asistida del letrado Sr. Márquez de la Rubia, contra DON SALVADOR JESÚS PLAZA JIMÉNEZ cuya situación procesal es la de rebeldía, declarando la disolución por divorcio del matrimonio formado por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración.

Se fijan las siguientes medidas:

-La guarda y custodia del hijo común corresponde a la madre con patria potestad compartida.

-Se fija un régimen de visitas a favor del padre de la siguiente forma:

-Una vez que el padre salga de prisión las visitas semanales serán los martes y jueves de 17:00 a 20:00 horas.

-Los fines de semana alternos con recogidas y entregas en el domicilio familiar desde el sábado a las 16:00 horas al domingo a las 20:00 horas.

-Se fija una pensión de alimentos a cargo del padre y a favor de su hijo de 200 euros al mes pagaderos dentro de los cinco primeros días de cada mes en la cuenta que designe la madre y actualizable de fecha a fecha conforme al IPC o índice equivalente.

-Los gastos extraordinarios serán al 50 por 100 por ambos progenitores.

Y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, que se preparará el plazo de veinte días ante este Juzgado y del que conocerá la Sección 5ª de la Iltma. A. Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5ª de la LEC 1/2000, comuníquese de oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así, por esta mi sentencia, de la que se deducirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo Don Antonio José Pastor Ranchal Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.º 5 de Ceuta.

**PUBLICACIÓN.**- La extiendo yo, el Letrado de la Administración de Justicia, para hacer constar que la Sentencia de fecha 8 de marzo de 2018, es entregada en este órgano judicial, por el Magistrado/a-Juez, DON ANTONIO PASTOR RANCHAL uniéndose certificación literal de la misma a los autos de su razón, incorporándose el original al libro registro correspondiente y procediendo a su notificación a las partes. La presente sentencia es pública. Doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, SALVADOR JESÚS PLAZA JIMÉNEZ, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

CEUTA a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho

**EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

— o —

Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta  
Plaza de África s/n - 51001 - CEUTA  
Depósito Legal: CE. 1 - 1958  
Diseño y Maquetación - Centro Proceso de Datos